

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0047-13

ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL EXTERIOR (ISAE) PARA LAS GESTIONES 2014 y 2015

La Paz, 27 de diciembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 106 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado) crea el Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE), aplicable a toda salida al exterior del país por vía aérea, de personas naturales residentes en Bolivia, con excepción de los diplomáticos, personas con éste status y miembros de las delegaciones deportivas que cumplan actividades en representación oficial del país.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 2047 de 28 de enero de 2000, sustituye el segundo párrafo del Artículo 106 de la Ley N° 843, estableciendo que dicho impuesto será de Bs120.- (Ciento veinte 00/100 Bolivianos) por cada salida aérea al exterior, monto que será actualizado a partir del 1 de enero de cada año por el Servicio Nacional de Impuestos Internos (actual Servicio de Impuestos Nacionales), de acuerdo a la variación del tipo de cambio de moneda nacional respecto al Dólar Estadounidense.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002, dispone que las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio 10-0034-12 de 07 de diciembre de 2012, el Servicio de Impuestos Nacionales, actualizó para la gestión 2013 el monto del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE) en Bs266.- (Doscientos sesenta y seis 00/100 Bolivianos).

Que corresponde al Servicio de Impuestos Nacionales actualizar el monto del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE) para la Gestión 2014, asimismo, debido a que las líneas aéreas, las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio de transporte aéreo al exterior y los sujetos pasivos del impuesto precitado necesitan contar con información actualizada y anticipada del monto a pagar de este impuesto, por lo que con el objeto de evitar el pago del reintegro por la actualización del Impuesto, es necesario actualizar el monto del mencionado impuesto para la Gestión 2015, considerando los parámetros de actualización previstos en la normativa legal precitada.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Actualizar el monto del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE):

- a) Para la Gestión 2014 en Bs281.- (Doscientos ochenta y un 00/100 Bolivianos), que será aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- b) Para la Gestión 2015 en Bs296.- (Doscientos noventa y seis 00/100 Bolivianos), que será aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Erik Ariñez Bazzan
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales